

Guayaquil, 25 de Agosto del 2.008

2008 SEP -8 PM 1:01

Señor  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

RECIBIDO

De mis consideraciones:

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías vigente, comunico a usted que con fecha 31 de Julio del 2.008, he registrado en el libro respectivo la siguiente transferencia de participaciones que se efectuó en el capital de la Compañía **HERCO CIA. LTDA. (Exp. No. 23811) - (RUC. No. 0990153965001)**:

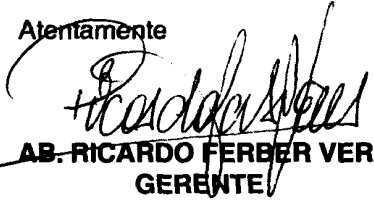
- La señora **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES**, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0901274233), transfirió 8.100 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, de nacionalidad Ecuatoriana (R.U.C. No. 0992554924001).
- La señora **VANESSA STEFANÍA RODITTI NUQUES**, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0913752754), transfirió 1.350 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, de nacionalidad Ecuatoriana (R.U.C. No. 0992554924001).
- La señorita **PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUES**, de nacionalidad Ecuatoriana (C.I. No. 0914427133), transfirió 1.350 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, de nacionalidad Ecuatoriana (R.U.C. No. 0992554924001).

En consecuencia, la nomina actual de acciones y accionistas de la compañía **HERCO CIA. LTDA.**, es la siguiente:

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| - PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA | 10.800,00                        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>10.800,00 Participaciones</b> |

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

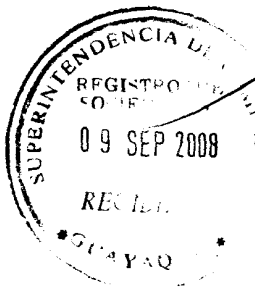
Atentamente

  
**AB. RICARDO FERBER VERA**  
GERENTE

eu-175-0381

OK

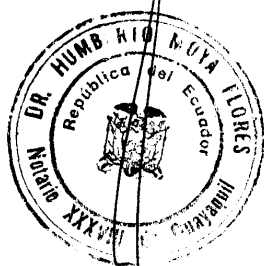
17/24/08



Nicolas



UMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



ESCRITURA DE CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES QUE HACEN  
LAS SEÑORAS ORNELLA  
PRISCILA RODITTI NUQUES DE  
SALAZAR, VANESSA STEFANÍA  
RODITTI NUQUES Y SEÑORITA  
PRISCILA JOHANNA RODITTI  
NUQUES A FAVOR DE LA  
COMPAÑÍA PESQUERA  
GALERAS S.A. PEGALSA .....  
CUANTÍA: US\$ 547.053,44.....

En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor **UMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por una parte, las señoras **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES DE SALAZAR**, **VANESSA STEFANÍA RODITTI NUQUES** y señorita **PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUES**, quienes son mayores de edad, casada, divorciada y soltera, respectivamente, Ecuatorianas, Ejecutivas y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. Adicionalmente comparece el señor **LUIS ALFREDO SALAZAR ARTEAGA**, cónyuge de la señora **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES DE SALAZAR**, a efectos de dar la autorización de Ley, el mismo que es mayor de edad, casado, Ecuatoriano, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Por otra parte comparece la compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, debidamente representada por el señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del nombramiento que se acompaña a la presente como documento habilitante, quien es mayor de edad, casado, Ecuatoriano, Abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes capaces para obligarse y contratar y a quien de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta



Escritura pública, a la que proceden como queda indicado, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente Escritura Pública

comparecen, por una parte, las señoras **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES DE SALAZAR, VANESSA STEFANÍA RODITTI NUQUES** y señorita **PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUES**, quienes son mayores de edad, casada, divorciada y soltera, respectivamente, Ecuatorianas, Ejecutivas y domiciliadas en esta ciudad de

Guayaquil. Adicionalmente comparece el señor **LUIS ALFREDO SALAZAR ARTEAGA**, cónyuge de la señora **ORNELLA PRISCILA RODITTI NUQUES DE**

**SALAZAR**, a efectos de dar la autorización de Ley, el mismo que es mayor de edad, casado, Ecuatoriano, Ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; parte a

la que en adelante podrá llamársela por su propio nombre o simplemente como **LAS CEDENTES**; y por otra parte la compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**,

debidamente representada por el señor **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo demuestra con la copia

certificada del nombramiento que se acompaña a la presente como documento habilitante, quien es mayor de edad, casado, Ecuatoriano, Abogado y domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil, parte a la que en adelante podrá llamársela por su propio nombre o simplemente como **LA CESIONARIA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**a) LAS CEDENTES** son actuales, únicas y absolutas propietarias de ochocientas

participaciones que equivalen al cien por ciento del capital de la compañía **HERCO CIA. LTDA.**, las mismas que están distribuidas de la siguiente manera: La señora

Ornella Priscila Roditti Nuques, propietaria de seiscientas participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; La señora Vanessa

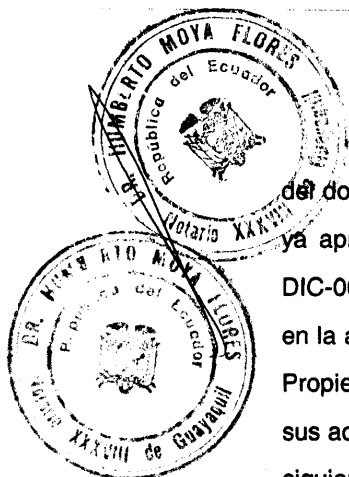
Stefanía Roditti Nuques, propietaria de cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita Priscila Yohanna Roditti

Nuques, propietaria de cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados



HERCO MOYA FLORES  
TARIO

Unidos de América cada una.- **b)** Las Cedentes adquirieron las participaciones antes referidas por cesión efectuada a su favor por parte de los cónyuges Alfredo Nicolás Roditti Viteri y Priscila Nuques Correa de Roditti, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez el día siete de Diciembre del año dos mil siete, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena el día seis de Mayo del dos mil ocho.- **c)** La compañía **HERCO CIA. LTDA.** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Santa Elena, William Tandazo Torres, el día dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veintiocho de Enero del mismo año.- **d)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez el día quince de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, la misma que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena el día treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa, la compañía HERCO CIA. LTDA. incrementó el capital social en la suma de quinientos mil sucres, alcanzando un capital suscrito de setecientos mil sucres y reformó el Estatuto Social en los términos constantes en la antes mencionada escritura.- **e)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su estatuto social, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil el día diecisiete de Mayo del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.- **f)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez el día ocho de Mayo del dos mil ocho, la compañía HERCO CIA. LTDA. incrementó el capital social en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, para alcanzar un capital suscrito y pagado de diez mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó el Estatuto Social en los términos constantes en la antes mencionada escritura.- Este aumento de capital fue aprobado por la Junta General de Socios celebrada el día siete de Mayo



del dos mil ocho, el mismo que al momento se encuentra en trámite, habiendo sido ya aprobado por la Superintendencia de Compañías según resolución No. 08-G-DIC-0004891, faltando únicamente dar cumplimiento a las disposiciones constantes en la ante dicha resolución, entre las que resaltan la inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Elena. Mediante este aumento de capital que fue pagado por sus actuales socias en igualdad proporcional al capital actual, las socias alcanzan la siguiente distribución: La señora Ornella Priscila Roditti Nuques, pasa a ser propietaria de ocho mil cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; La señora Vanessa Stefanía Roditti Nuques, pasa a ser propietaria de un mil trescientas cincuenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita Priscila Yohanna Roditti Nuques, pasa a ser propietaria de un mil trescientas cincuenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- g) Mediante contrato privado celebrado el día ocho de Julio del dos mil ocho, LAS CEDENTES y la compañía PESQUERA CANTABRIA S.A., en la interpuesta persona del Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera quien compareció ofreciendo poder o ratificación de gestiones posterior, prometieron entre otras cosas, vender y adquirir respectivamente, las participaciones sociales de la compañía HERCO CIA. LTDA.- h) Mediante contrato privado suscrito el día nueve de Julio del dos mil ocho por parte de la compañía PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA y catorce de Julio del dos mil ocho por parte de la compañía PESQUERA CANTABRIA S.A., ésta última ratificó las gestiones realizadas por el Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera en nombre de ella, en la suscripción del contrato de promesa de compraventa antes referido, así como cedió a favor de la compañía PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA, subrogándose y obteniendo para si, la facultad de adquirir y asumir todas y cada una de las obligaciones contractuales determinadas en el contrato de promesa de compraventa.- i) La Junta General de Socios celebrada el día treinta y uno de Julio del año dos mil ocho, acordó aprobar la cesión del cien por ciento de las participaciones de la compañía HERCO CIA. LTDA, a favor de la compañía

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA HERCO  
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil ocho, en las oficinas ubicadas en la calle primera # 204 A entre Avenida Principal y Segunda de la ciudadela Los Ceibos, siendo las diez horas, se reúne la Junta General Universal de la Compañía HERCO CIA. LTDA., con la asistencia de los siguientes socios:

- 1) La señora Ornella Priscila Roditti Nuques, quien es propietaria de 60 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- 2) La señora Vanessa Stefania Roditti Nuques, quien es quien es propietaria de 100 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- 3) La señorita Priscila Yohanna Roditti Nuques, quien es quien es propietaria de 100 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

Con lo que se encuentra representada la totalidad del capital de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Se encuentra además presente, el señor Alfredo Nicolás Roditti Viteri, Presidente de la Compañía. Todas las participaciones sociales se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Se deja constancia que las socias presentes hacen además uso de su derecho sobre las diez mil participaciones que han suscrito y pagado, según consta en el acta de Junta General de Socios celebrada el día siete de Mayo del 2.008, donde se decidió y al momento se encuentra implementando, el correspondiente aumento de capital antes referido, el cual ha sido suscrito y pagado en la misma proporción porcentual al capital actual. Al respecto se deja constancia que al momento el trámite de aumento de capital ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, según resolución No. 08-G-DIC-0004891, faltando únicamente dar cumplimiento a las disposiciones constantes en la ante dicha resolución, entre las que resaltan la inscripción en el Registro de la Propiedad de Santa Elena.

Como consecuencia del aumento de capital antes mencionado, las socias alcanzan la siguiente distribución: La señora Ornella Priscila Roditti Nuques, pasa a ser propietaria de ocho mil cien participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; La señora Vanessa Stefania Roditti Nuques, pasa a ser propietaria de un mil trescientas cincuenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita Priscila Yohanna Roditti Nuques, pasa a ser propietaria de un mil trescientas cincuenta participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Las socias presentes manifiestan su voluntad unánime de constituirse en Junta General sin previa convocatoria de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar de resolver sobre el siguiente y único punto del Orden del Día:

**PUNTO ÚNICO.-** Conocer y resolver sobre la posible cesión de 800 participaciones que poseen las actuales socias, a favor de la compañía PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA, la misma que es de nacionalidad Ecuatoriana, así como las diez mil nuevas participaciones que han sido suscritas y pagadas conforme se ha estipulado mediante sesión de Junta General de Socias celebrada el día siete de Mayo del 2.008, cuyo trámite de aumento de capital se encuentra aún pendiente.

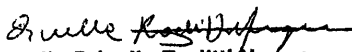


Actúa como Presidente su titular, el señor Alfredo Nicolás Roditti Viteri, y como Secretaria su titular, la señora Ornella Priscila Roditti Nuques. El Secretario, por orden del Presidente constata el quórum legal para la celebración de esta Junta, luego de lo cual el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el único punto del Orden del Día. Luego de cortas deliberaciones, se toma la siguiente **RESOLUCIÓN:** Autorizar la cesión de 800 participaciones que poseen las actuales socias, a favor de la Compañía PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA, así como las diez mil nuevas participaciones que han sido suscritas y pagadas conforme se ha estipulado mediante sesión de Junta General de Socias celebrada el día siete de Mayo del 2.008, cuyo trámite de aumento de capital se encuentra aún pendiente,

Como resultado de la cesión de participaciones antes referida, la compañía PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA, pasa a ser la única socia y propietaria tanto de las 800 participaciones con las que cuenta el capital actual de la compañía, como de las 10.000,00 nuevas participaciones cuyo trámite se encuentra aún pendiente, para alcanzar un gran total de diez mil ochocientas participaciones, que constituye el 100% del capital social de HERCO CIA. LTDA.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las diez horas, veinte minutos, el Presidente declara en receso la Junta para que la Secretaria proceda a redactar el acta, la misma que es leída en voz alta por ésta una vez reinstalada la sesión, siendo aprobada por los presentes sin reservas ni objeciones, con lo que el Presidente declara concluida la presente Junta, levantándose la sesión a las once horas, y para constancia de ello firman al calce los asistentes. f) Ornella Priscila Roditti Nuques, Socia y Presidente de la Junta; f) Vanessa Stefania Roditti Nuques, Socia; f) Priscila Yohanna Roditti Nuques, Socia; f) Alfredo Nicolás Roditti Viteri, Presidente.-

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas de Socios de la Compañía, al que se podrán remitir los Socios, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 31 de Julio del 2.008.

  
Ornella Priscila Roditti Nuques  
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA N° 090424570-0  
 RODITTI NUGUES ORNELLA PRISCILA  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 19 SEPTIEMBRE 1979  
 0245 0004 18390 F  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO CONCEPCION/ 1979

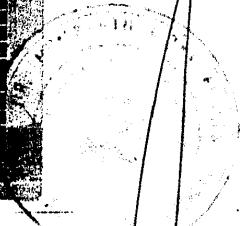
*Priscila Roditti Nugues*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23391422E  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ALFREDO RODITTI  
 PRISCILA NUGUES  
 GUAYAGUIL 30/08/2006  
 30/08/2014  
 REN 0125843  
 GYE



ALFREDO RODITTI  
 NUGUES ORNELLA PRISCILA  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 CARBO  
 CONCEPCION



CIUDADANIA  
 SALAZAR ARTEAGA LUIS ALFREDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION  
 30 JUNIO 1977  
 0152 0048 06029  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 CARBO CONCEPCION



*Luis Salazar*

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS ALFREDO SALAZAR SARZON  
 ROSA ELENA ARTEAGA NEBRANDA  
 DURAN 24/08/2005  
 24/08/2017  
 REN 1204339



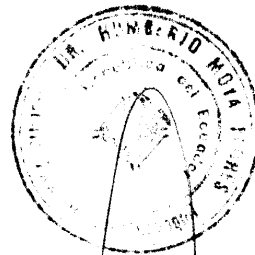

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 DECLARACION DE VOTOS PRESENTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

152-0735 0912184223  
 NUMERO CEDULA  
 SALAZAR ARTEAGA LUIS ALFREDO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA

GUAYAQUIL  
 CANTON

*Luis Salazar*

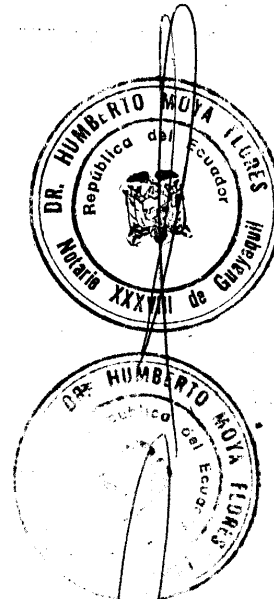
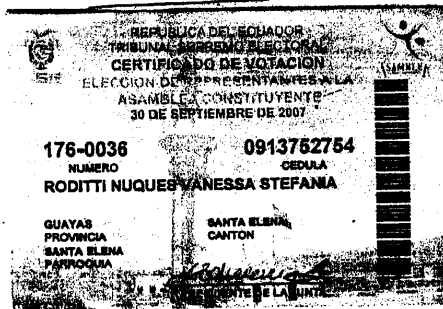



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 091375275-4  
RODITTI NUQUES VANESSA STEFANIA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
01 OCTUBRE 1980  
015-T 0322 06321 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1982



*Vanessa Roditti*

CUOTIDIANO  
SOLTERO  
PRIMARIA  
ACFREDO RODITTI  
PRISCILA NUQUES  
GUAYAQUIL  
15/10/2004  
REN 088584  
Gys

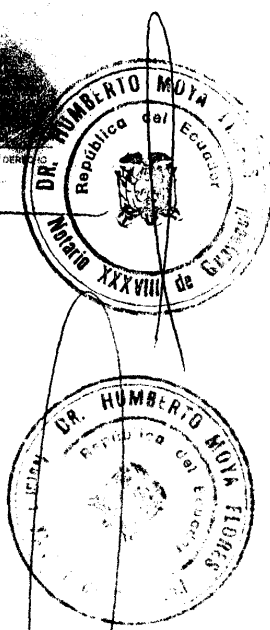


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 091442713-3  
 RODITTI MQUEZ PRISCILA JOHANNA  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 30 MARZO 1985  
 003- 0085 09126 F  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1985

*BECHARA A.*

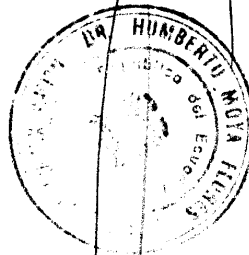
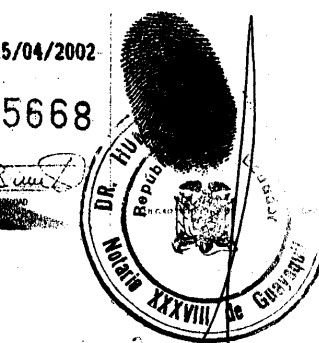
0544404444  
 ESTUDIANTE  
 18/07/2008  
 05477149



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
CIUDADANIA No 090891391-6  
FERBER VERA CARLOS RICARDO  
QUAYAS/QUAYACUIL/CARDO /CONCEPCION/  
15 AGOSTO 1967  
020- 0185 10347 M  
QUAYAS/ QUAYACUIL  
CARDO /CONCEPCION/ 1967

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1123A1112  
CASADO MARIA LORENA ITURRALDE DILLON  
SUPERIOR ABOGADO  
KURT FERBER  
BLANCA VERA  
QUAYACUIL 25/04/2002  
25/04/2014  
REN 0005668  
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
176-0281 0908913916  
NUMERO CEDULA  
FERBER VERA CARLOS RICARDO  
QUAYAS  
PROVINCIA  
QUAYACUIL  
CANTON



Guayaquil, 17 de Marzo del 2.008

**Señor Abogado**  
**Carlos Ricardo Ferber Vera**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las cuales ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual en los términos constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía.

La compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 29 de Febrero del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 10 de Marzo del mismo año.

Muy atentamente,

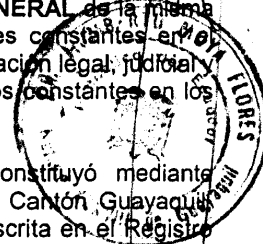


**Ricardo Andrés Ferber Iturralde**  
**Secretario ad-hoc**

Acepto la designación para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA**, según consta del nombramiento que antecede. Guayaquil, 17 de Marzo del 2008.



**Ab. Carlos Ricardo Ferber Vera**  
**C.I. No. 09-0891391-6**

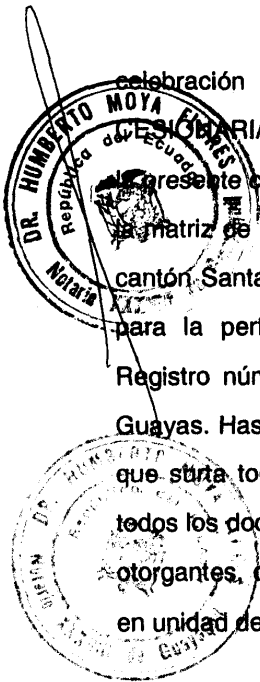




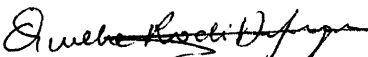


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

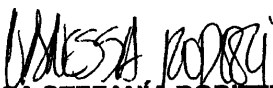
PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA, es decir las ochocientas participaciones que poseía antes del aumento de capital en trámite, así como las diez mil nuevas participaciones que han sido suscritas y pagadas conforme se ha estipulado mediante sesión de Junta General de Socias celebrada el día siete de Mayo del dos mil ocho, cuyo trámite de aumento de capital se encuentra aún pendiente de inscripción.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, LAS CEDENTES ceden y transfieren a favor de la Compañía PESQUERA GALERAS PEGALSA S.A., las ochocientas participaciones que poseen en el capital de la compañía HERCO CIA. LTDA., así como las diez mil nuevas participaciones que han sido suscritas y pagadas conforme se ha estipulado mediante sesión de Junta General de Socias celebrada el día siete de Mayo del dos mil ocho, cuyo trámite de aumento de capital se encuentra aún pendiente; todo lo cual se detalla en el acta de Junta General de Socios de fecha treinta y uno de Julio del dos mil ocho que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante. Por su parte LA CESIONARIA, en la interpuesta persona de su Gerente General, declara que acepta la presente cesión de participaciones que se hace a favor de su representada.- Se deja constancia que con la presente cesión de participaciones, la compañía PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA, la misma que es de nacionalidad Ecuatoriana, se convierte en la actual y única socia y propietaria de las diez mil ochocientas participaciones en las que se encuentra dividido el capital social de la compañía HERCO CIA. LTDA.- De igual manera se deja constancia que la presente cesión incluye todos los derechos y acciones que les corresponden a los socios de conformidad con lo establecido en la Ley de compañías.- **CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato, es de Quinientos cuarenta y siete mil cincuenta y tres 44/100 (US\$ 547.053,44) dólares de los Estados Unidos de América, valor que es recibido por LAS CEDENTES en dinero y moneda de curso legal a entera satisfacción, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto.- **QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se originen por la



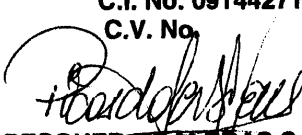
celebración de la presente cesión de participaciones serán de cuenta de LA  
ESCRITURA.- **SEXTA: ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley se deberá anotar  
la presente cesión de participación en el libro de participaciones de la Compañía, en  
la matriz de la Escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil del  
cantón Santa Elena.- Sírvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de ley  
para la perfecta validez de este instrumento. Abogado Ricardo Ferber Vera,  
Registro número siete mil trescientos sesenta y cinco, Colegio de Abogados del  
Guayas. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para  
que surta todos los efectos legales del caso. Quedan agregados a este registro  
todos los documentos habilitantes.- Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los  
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman  
en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

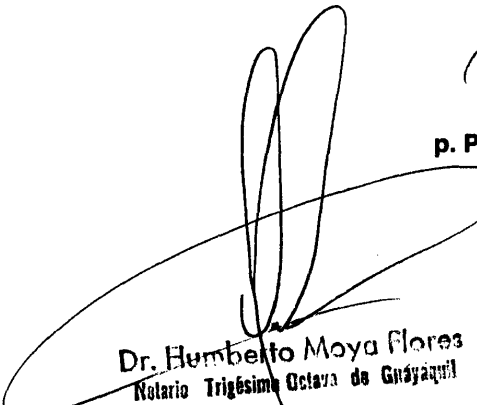
  
**ORNELLA RODITTI NUQUES**  
C.I. No. 0909266900  
C.V. No. 146-0784

  
**LUIS SALAZAR ARTEAGA**  
C.I. No. 0912184223  
C.V. No. 152-0735

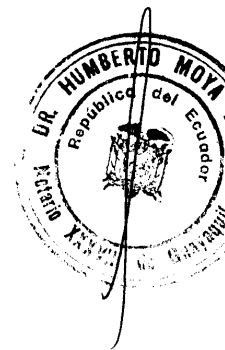
  
**VANESSA STEFANIA RODITTI NUQUES**  
C.I. No. 0913752754  
C.V. No. 176-0036

  
**PRISCILA JOHANNA RODITTI NUQUES**  
C.I. No. 0914427133  
C.V. No.

  
**P. PESQUERA GALENAS S.A. PEGALSA**  
**AB. RICARDO FERBER VERA**  
**GERENTE GENERAL**  
R.U.C. No. 0442554927001  
C.I. No. 0908913916  
C.V. No. 175-0281

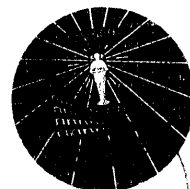
  
**Dr. Humberto Moya Flores**  
Notario Trigesimo Octava de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 07 DE AGOSTO DEL 2008

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.  
NOTARIO



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veintiuno de Agosto de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 701 a 724 con el número de inscripción 87 celebrado entre: ([RODITTI NUQUES ORNELLA PRISCILA en calidad de CEDENTE], [RODITTI NUQUES VANESSA STEFANIA en calidad de CEDENTE], [RODITTI NUQUES PRISCILA JOHANNA en calidad de CEDENTE], [PESQUERA GALERAS S.A. PEGALSA en calidad de CESIONARIO]).



*[Signature]*  
**Ab. Irving Guevara Rosero**  
**Firma del Registrador Delegado**



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador por el Decreto Supremo Número 2356 de Marzo del 2007, publicada en el Registro Oficial No 564 del 2 de Abril de 2007, DOY FE: que la copia precedente que se me entregó, es igual al documento original en Guayaquil.

**08 SET. 2008**



*[Signature]*  
**Dr. Humberto Maya Flores**  
**Notario XXXIII de Guayaquil**